STCST
202638701555231
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al Derecho de Petición 2202618501838872 del 09/11/2026 - Requerimiento IDU No. 333893 - Radicado BTE No. 8061972026 - Intervención KR 6 entre CL 6 y CL 1 - CTO IDU 1588-2025 e IDU 1574-2025

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de atender el derecho de petición realizado bajo comentario en la red social Facebook con radicado IDU No. 202618501838872 del 09/11/2026.

"(…)

Intervención: Pasen por la carrera 6 entre calle 6 y 1 sur

(…)"

Al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU, se estableció que los segmentos viales corresponden a la malla vial Intermedia de la ciudad y se encuentran incluidos dentro del alcance del Contrato de Obra IDU No. 1588-2025, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el CONSORCIO SAN RAFAEL II, cuyo objeto es: "*Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. – Grupo 2*."

El referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de 24 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se llevó a cabo el 26/01/2026, encontrándose actualmente en ejecución para la atención de segmentos viales que soportan rutas SITP de las Localidades de Engativá, Santafé, Candelaria y Chapinero.

Revisada la priorización asociada al contrato IDU-1588-2026 para la Localidad de Santafé, se tiene para los mencionados corredores viales, objetos de su petición, los siguientes elementos viales:

LOCALIDAD	PRIORID	CIV	INTERVENCIÓN	EJE VIA	DESDE	HASTA
Santafé	14	3001051	Periódico	KR 6	CL 6	CL 2B
Santafé	14	3001113	Periódico	KR 6	CL 2B	CL 2A
Santafé	8	3001161	Periódico	KR 6	CL 2A	CL 2
Santafé	8	3001187	Rutinario	KR 6	CL 2	CL 1F

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra IDU-1588-2025, se culminó la consolidación del 100 % de los diagnósticos e inventarios de daños correspondientes a los segmentos viales objeto de análisis, a partir de los cuales se definió la meta física de intervención y se establecieron las necesidades de conservación vial. Como resultado de la evaluación técnica realizada, se determinó la procedencia de ejecutar actividades de mantenimiento periódico y rutinario en el corredor de su interés.

En ese contexto, se informa que los segmentos viales priorizados tienen prevista su intervención durante la vigencia 2027, conforme a la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta que el mencionado contrato es a monto agotable.

Así mismo, se precisa que, previo al inicio de las actividades de obra, será necesario adelantar la verificación de las redes de servicios públicos existentes en el corredor y gestionar los permisos y autorizaciones requeridos ante las entidades competentes, particularmente ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en lo relacionado con la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT). De igual manera, se deberán gestionar las autorizaciones adicionales que resulten aplicables, de acuerdo con las características y condiciones particulares del sector, cuando se requiera la intervención de otras entidades.

Las actividades que resulten necesarias en materia de señalización y demarcación serán definidas durante el desarrollo del proyecto, de conformidad con los resultados de los diagnósticos técnicos y la estructuración de la intervención, así como con la información y lineamientos que, en el marco de sus competencias, sean suministrados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la priorización del segmento vial podrá ser susceptible de modificación o exclusión por razones técnicas, jurídicas y presupuestales, de conformidad

STCST
202638701555231
Información Pública
Al responder cite este número

con las condiciones que se identifiquen durante la ejecución contractual y su respectivo seguimiento.

En cuanto a los segmentos viales comprendidos de la Carrera 6 entre Calle 1F hasta la Carrera 1 que no se encuentran incluidos dentro del alcance del Contrato IDU-1588-2025, se dará traslado parcial de la solicitud a la Alcaldía Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que, en el marco de sus competencias, evalúe las condiciones de dichos segmentos y determine la pertinencia de contemplar su atención dentro de los programas de conservación a su cargo.

Esperamos de esta forma haber atendido de manera satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad y quedamos atentos a cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 19-11-2026 12:03:55 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE - Bogotá DC - Bogotá - CL 21 5 74 - alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO SAN RAFAEL II - Bogotá DC - Bogotá - KR 70 B 125 03 - consorcio.rafaelii@gmail.com
Con Copia a: CONSORCIO CONSULTORES IDU 17 - Bogotá DC - Bogotá - CL 104 A 47 A 58 - ConsorcioConsultoresIDU17@ingeplan.co

Elaboró: PEDRO ALEJANDRO PRIETO BAUTISTA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte